



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPC-C

Camaná, 17 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2023, mediante el Informe N° 693-2022-GTUyCV-MPC-CAMANÁ de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial; informe legal N° 001-2023-GAJ/MPC solicita la Aprobación de la "Ordenanza Municipal para la Regulación del Tránsito y Transporte en la Provincia de Camaná – Temporada Verano 2023"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo N° 200 en su numeral 4, reconoce que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el inciso 8) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 81°.- Establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otras normar, regular y planificar el transporte terrestre, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción; normar, regular organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento; normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis y moto taxis; otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9°, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y 195° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se otorgan a las Municipalidades Provinciales competencias normativas en materia de transporte y tránsito terrestre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte el cual en su Artículo 11° señala que "las Municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el artículo 25, numeral 25.1.2 dispuso entre otras condiciones técnicas, que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación, y en su Vigésimo Séptima Disposición Complementaria, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, estableció un plazo extraordinario para la habilitación de vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito nacional o regional, según corresponda, así como el cronograma de antigüedad máxima de permanencia aplicable al transporte de ámbito nacional;

Que, las actividades y cobro de la ciudadanía efectuados por las entidades del sector público, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Camaná, con ocasión de la prestación de servicio debe de cumplir con los requisitos de legalidad y transparencia.

Que, por la temporada de verano, se incrementa el flujo poblacional en la ciudad de Camaná, debiendo la administración municipal otorgar autorizaciones temporales para la prestación de Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Camaná, por la temporada de verano 2023, por necesidad y utilidad pública, estableciéndose el monto por concepto de pago de derechos por la inscripción y habilitación para la prestación de servicio.

Que, esperando al expuesto y de conformidad con las facultades conferida en los artículos 9° y 40° de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto por **unanimidad** por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2023, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

APROBAR LA "REGULACIÓN DE TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ – TEMPORADA VERANO 2023"

Artículo Primero. - Declárese, Zona Peatonal la Primera cuadra de la Av. 09 de noviembre y Primera cuadra del Jr. Puente Grau, que circulan la Plaza de Armas de nuestra Ciudad de Camaná, desde las 16:00 horas de los días viernes hasta las 23:00 horas de los días domingos, a partir del 06 de enero hasta el 15 de marzo de 2023.

Artículo Segundo. - Declárese, en un solo sentido la Segunda Cuadra de la Prolongación la Merced, desde el Jr. 28 de Julio en dirección a la Av. Mariscal Castilla, a partir del 06 de enero hasta el 15 de marzo de 2023.

Artículo Tercero. - Declárese, Zona Rígida, las cuatro vías que circulan por la plaza de Armas de Camaná, desde las 16:00 horas de los días viernes hasta las 23:00 horas de los días domingo del 2021; a partir del 06 de enero hasta el 15 de marzo de 2023.

Artículo Cuarto. - Declárese, Zona Reservada Permanente, de 13 mts lineales y 52 m2 con frente a la fachada del local institucional de la Municipalidad provincial de Camaná, para el estacionamiento exclusivo de las unidades vehiculares de propiedad municipal.

Artículo Quinto. - Autorícese, sin restricción alguna que los vehículos para la atención de emergencias (Bomberos, PNP, Serenazgo, Ambulancias y otros semejantes), circulen por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Plaza de Armas de nuestra Ciudad de Camaná, de acuerdo a la necesidad pública en aras de atender cualquier urgencia y/o emergencia imprevista.

Artículo Sexto. - Autorícese, temporalmente a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, establezca paraderos provisionales por la temporada de verano 2023, hasta el 15 de marzo de marzo de 2023.

Artículo Séptimo. - Apruébese, los Derechos para la Inscripción y Habilitación temporal, para la prestación de Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Camaná, por la Temporada de Verano 2023; con una duración hasta el 15 de marzo de 2023, fecha en que la inscripción y habilitación vencerá indefectiblemente, para la ruta Camaná – Balnearios - Camaná, con capacidad de 40 vehículos como máximo, sin necesidad de ser notificado a los administrados, por imperio de la presente ordenanza. Quedando los montos de los derechos como a continuación se describen:-

| VEHICULOS POR CATEGORIA | MONTO APROBADO POR INSCRIPCION Y HABILITACION TEMPORAL |
|-------------------------|--|
| M1 | s/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) |
| M2 | s/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) |

- **Montos históricos según OM – 2021, los cuales podrán variar salvo mejor parecer.**

Artículo Octavo. - Apruébese, de forma excepcional y temporal la forma de administración, supervisión, fiscalización y sanción, de los vehículos inscritos y habilitados, para la prestación de Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Camaná, por la Temporada de Verano 2023; a cargo de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leandro J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE